

OBJ.: Modifica Certificado de Operador Aéreo (AOC), por cambio de razón social a la Empresa Aero comercial Chilena "Servicios Aéreos Kipreos Ltda.", en adelante "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS S.A."

Nº 08/110103

SANTIAGO, 13 MAYO 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 08/018 de fecha 03 de Febrero de 2011, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la DAN 119 a la Empresa Aero comercial Chilena "Servicios Aéreos Kipreos Ltda.", como Empresa Aero comercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "Servicios Aéreos Kipreos Ltda.", Rut 77.796.890-4, presento la nueva documentación técnica y operativa para su revisión y aprobación por parte de este Departamento de Seguridad Operacional bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de modificar el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS S.A.", que le permitirá operar como Empresa Aero comercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aero comercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS S.A." son explotadas por la señalada.
- d) Los oficios del Departamento Jurídico (O) N° 05/011 de fecha 13 de Enero de 2013 y (O) N° 05/0363 de fecha 25 de Abril de 2013, que informan que estudiados los antecedentes legales relacionados con la modificación social de la empresa "Servicios Aéreos Kipreos Ltda." a "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS S.A.", se concluye que estos se encuentran en orden y ajustados a la normativa vigente, habiéndose cumplido con todas las formalidades que la ley exige, debiendo modificarse el Certificado AOC otorgado mediante Resolución N° 08/018 del 03 de Febrero de 2011, de acuerdo a lo anterior.
- e) Que revisadas las resoluciones remitidas por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes a "Responsabilidad Civil a Terceros", "Asientos de Pasajeros" y de "Tripulantes", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS S.A."
- f) La revalidación por parte del Subdepartamento Operaciones, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS S.A." con fecha 26 de Noviembre de 2012.
- g) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- j) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS KIPREOS S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 254, para operar como "Empresa Aero comercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 254 concedido a la empresa "Servicios Aéreos Kipreos Ltda.", por resolución N° 08/018 de fecha 03 de Febrero de 2011.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPÚLVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



WÁLDO ZUÑIGA PEÑA Y LILLO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) SERVICIOS AÉREOS KIPREOS S.A.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)